
Artículo Unico.- Se dispone que la Planta procesadora de leche actualmente operada por el Departamento de Asistencia Social Adscrito al Poder Ejecutivo, estará en lo sucesivo a cargo del Instituto Nacional de Estabilización de precios (INESPRE), con la finalidad de que los servicios que ofrece dicha Institución se amplíen en beneficio de las clases más necesitadas de todo el país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 289-91 que autoriza la impresión de sellos para Tarjetas de Turista.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-91

CONSIDERANDO la necesidad de diseñar una tarjeta de turista que resulte más cómoda y práctica para el usuario;

VISTA la Ley No. 199 del 9 de mayo de 1966, sobre el uso de tarjeta de turista y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Autorizo la impresión de un millón (1,000,000.00) de tarjetas de turistas, del valor de US\$10.00. Estas tarjetas estarán numeradas del 0000001 al 1000000 con el siguiente diseño: tendrá forma rectangular y sus dimensiones serán de 139 x 100 mn. dividida en tres secciones: la primera sección consta de dos recuadros; un primer recuadro de 20 x 110 mn. en el que arriba al centro y en letras grandes dirá SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS, y debajo REPUBLICA DOMINICANA; en el centro y en letras grandes se leerá TARJETA DE TURISTA; debajo y a la derecha en letras grandes el valor; a la misma altura y a la izquierda aparece el número de Tarjeta (7 dígitos), el segundo recuadro de 124 x 110 mn., en el cual se obtendrá la información deseada, está encabezada por una frase en la cual se lee: Llénese firmemente en letras de molde,

inmediatamente se leerá en el siguiente orden: Nombre completo, Apellidos, Nombres, Fecha de Nacimiento, día, mes, año; sexo; M o F; Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Ocupación, Estado Civil: 1) Soltero, 2) Casado, 3) Viudo o Divorciado con sus casillas correspondientes para señalar: Dirección permanente, Calle Número, Ciudad, Estado y País, Dirección en la República Dominicana: Calle, Número, Ciudad; Alojamiento, Hotel, Privado, otro (especifique); Motivo del viaje: 1) Recreo, 2) Negocios, 3) Convención-Conferencia, 4) Estudios, 5) Visita a amigos/parientes: Puerto de Embarque; Número de pasaporte; Vuelo No., Firma del Turista y del Inspector de Migración, debajo de la firma del turista se leerá en la copia: Conserve para su salida; esta sección termina con dos rayas. Inmediatamente se inicia la segunda sección dirá en letras grandes: INFORMACION DE SALIDA: y más debajo a la izquierda Puerto de Desembarque; Vuelo No., Inspector de Migración, esta sección termina con dos rayas y mide 20 x 110 mn. Debajo de las rayas y entre paréntesis dirá sólo para uso oficial; más abajo y a la izquierda se leerá: OBSERVACIONES; y luego también a la izquierda Estadía Prevista Noche, y a la misma altura y a la derecha TARJETA PERDIDA, esta sección mide 25 x 110 mn.

Al dorso tendrá un aviso al turista. El texto de la tarjeta aparecerá en español e inglés. Será de color rosado, con letras negras y llevará en el centro en la parte superior el escudo nacional tramado y de igual forma en el centro de la tarjeta el emblema del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, constará de original y una copia; el original es para la Dirección General de Migración, debiendo el inspector observar que esté completamente llenada, la copia deberá graparse al pasaporte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 290-91 que concede condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial a varios Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-91

CONSIDERANDO: Que deben ser reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante más de veinticinco (25) años en las Fuerzas Armadas, los oficiales que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto;